



Poder Legislativo

LEY N° 20.138

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

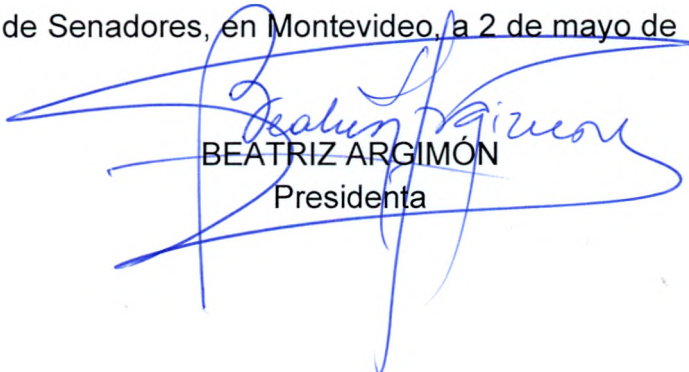
Decretan

Artículo 1º.- Designase *Centenario* a la localidad delimitada al norte por el río Negro, al este por el límite este de los padrones N° 9.608, N° 10.569 y N° 10.111; al oeste por el límite sur de los padrones N° 10.111 y N° 8.923; hacia el sur por la Ruta Nacional N° 5 Brigadier General Fructuoso Rivera hasta su intersección con el límite sur del padrón N° 10.116 hasta su intersección con la vía férrea, hacia el sur por esta hasta el límite sur del padrón N° 303 hasta su intersección con el arroyo Sarandí de la China; hacia el norte por el arroyo Sarandí de la China hasta su desembocadura en el río Negro en el departamento de Durazno.

Artículo 2º.- Declárase *pueblo* a la localidad denominada *Centenario*, ubicada en la 10ª Sección Judicial del departamento de Durazno.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 2 de mayo de 2023.


GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO
Secretario


BEATRIZ ARGIMÓN
Presidenta

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Montevideo, 12 MAY 2023

Cumplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se declara pueblo a la localidad Centenario del departamento de Durazno.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
LACALLE POU LUIS

[Handwritten signature]